

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

72

## MADRID NÚMERO 14

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.292 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cristián Rafael Aroca Sarmiento, don Luis Eduardo Guerra Recalde y doña Marcia Yolanda Carpio Sumba, frente al Fondo de Garantía Salarial y “Navarro Brousson, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 44*

En Madrid, a 13 de febrero de 2013.—Vistos por mí, don Antonio Cervera Peláez-Campomanes, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia de reclamación de cantidad, entre las siguientes partes: como demandantes, don Luis Eduardo Guerra Recalde, doña Marcia Yolanda Carpio Sumba y don Cristián Rafael Aroca Sarmiento, el primero representado y los otros dos asistidos por el letrado don Ricardo Otero Ventín, y como demandados, “Navarro Brousson, Sociedad Limitada”, no comparecida, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña Ángeles Rodríguez López, se procede a dictar sentencia sobre la base del siguiente,

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Luis Eduardo Guerra Recalde, doña Marcia Yolanda Carpio Sumba y don Cristián Rafael Aroca Sarmiento, contra “Navarro Brousson, Sociedad Limitada”, con citación del Fondo de Garantía Salarial:

1. Condeno a “Navarro Brousson, Sociedad Limitada” a abonar a los demandantes las siguientes sumas:

A don Luis Eduardo Guerra Recalde: 3.408,94 euros, más la suma de 340,89 euros en concepto de interés moratorio.

A doña Marcia Yolanda Carpio Sumba: 2.459,45 euros, más la suma de 245,94 euros en concepto de interés moratorio.

A don Cristián Rafael Aroca Sarmiento: 4.374,80 euros, más la suma de 437,48 euros en concepto de interés moratorio.

2. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los pronunciamientos de la sentencia, si bien apreciando en relación al mismo la excepción de prescripción en lo que se refiere a todas las sumas anteriores, a excepción de las vacaciones y, en cuanto a doña Marcia Yolanda Carpio Sumba, la parte proporcional de la paga extra de Navidad de 2010 y la parte proporcional de la paga de julio de 2011.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Navarro Brousson, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de febrero de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.997/13)

